



ESTADO DE

CHILE

MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION

Estado de
Extranjeria
y Migracion

MINISTERIO DE HACIENDA

OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

MINISTERIO DEL INTERIOR
Oficina de Partes

28 DIC. 2010

EXPULSA DEL PAIS A
TOTALMENTE TRAMITADO EXTRANJERO QUE INDICA.

590

DECRETO N°

SANTIAGO, 02 JUL 2010

VISTO: Estos antecedentes; y

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE
TENIENDO PRESENTE: a) Que, el extranjero Edyn

Larry RODRIGUEZ PEREZ, de nacionalidad peruana es titular de permiso de Permanencia Definitiva otorgada mediante Resolución Exenta N° 1561 de fecha 09 de mayo de 2002, del Ministerio del Interior; b) Que, por Informe Policial N° 3330 de fecha 12 de abril de 2010, del Departamento de Policía Internacional, se informa que el extranjero en cuestión fue condenado por el 7º Juzgado de Garantía de Santiago, por el delito de Robo con Violencia, en causa RIT 13380-2009; c) Que, consta en copia de Sentencia de fecha 27 de enero de 2010, del 7º Juzgado de Garantía de Santiago, que el extranjero en cuestión fue condenado en causa RUC N°0900664300-8, RIT 13380-2009, a la pena de 3 años de presidio menor en su grado medio, con el beneficio de la remisión condicional de la pena, por el mismo lapso de la condena, como autor del delito de Robo con Violencia; d) Que, es facultad del Ministerio del Interior disponer la expulsión de los extranjeros que residan en el país,

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 17 con relación al 15 N° 2, 84, 89 y 90 todos del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, en los artículos 30 en relación con 26 N° 2, 167, 173, 174 y 175 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

1.- EXPÚLSASE del territorio nacional al extranjero Edyn Larry RODRIGUEZ PEREZ, de nacionalidad peruana, cédula de identidad para extranjeros N° 14.683.669-0.

2.- CÚMPLASE por Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N° 1, notificando al extranjero afectado quien deberá hacer abandono del país a contar del momento en que tome conocimiento del presente Decreto. Si existieren penas pendientes o medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución, deberá dar cumplimiento a la medida de expulsión desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas.

3.- RESÉRVASE al afectado los recursos judiciales y administrativos que fueren procedentes y el establecido en el artículo 89 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975.

4.- REMITASE copia del presente Decreto a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Civil e Identificación, al Servicio Electoral, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE
"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

CONTRALORIA GENERAL	
TOMA DE RAZON	
- 2 DIC. 2010	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	✓
DEPT. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEPTO. C.P.Y. BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P.U. y T.	
SUB DEPTO. MUNICIP.	
REFRENDACION	
REF. POR	\$ _____
IMPUTAC.	_____
ANOT. POR	\$ _____
IMPUTAC.	_____
DEDUC DTO.	
	

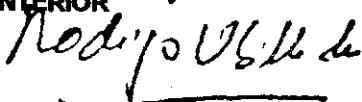
CHH/GCH/AHC
2010-06-14



Lo que transcribe, Ud. para su conocimiento
Saluda atte, a Ud.

RODRIGO HINZPETER KIRBERG

MINISTRO DEL INTERIOR



RODRIGO UBILLA MACKENNEY
Subsecretario del Interior

8880880